

- 2023 -

Informe Anual 2022

Línea 145

PROTEX | Procuraduría de Trata y Explotación de
Personas



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Informe Anual 2022

Línea 145

Documento elaborado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Edición: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: julio 2023

- 2023 -

Informe Anual 2022

Línea 145

—

PROTEX | Procuraduría de Trata y Explotación de
Personas

Índice

I.	Introducción	7
II.	Lectura general sobre denuncias desde el 2015 a la actualidad	9
III.	Gestión de denuncias	12
IV.	Tipos de registro/resoluciones	15
V.	Las denuncias - datos y trámite	16
VI.	Tipos de denuncia	19
VII.	Denuncias anónimas	21
VIII.	Denuncias que involucran información de posible connivencia	23
IX.	Víctimas, enfoque de género e interseccionalidad.....	25
X.	Producción de información. Enfoques específicos y reporte sobre la Línea 145.....	28
XI.	Algunas conclusiones	29

I. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se analizará la información surgida de las denuncias por casos de trata y delitos conexos, canalizadas a través de la línea telefónica 145 y gestionadas por parte de la Procuraduría de Trata de Personas del Ministerio Público Fiscal -en adelante PROTEX-¹ durante el año 2022.

Esta línea de atención gratuita que funciona las 24 horas todos los días del año para recibir información, solicitar asistencia y denunciar casos de trata y explotación de personas, es administrada por la PROTEX en el marco del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas creado por la ley N°26.842 cuyo funcionamiento se prevé en el marco del Ministerio Público Fiscal (art.23), de manera conjunta con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Desde el año 2015, en el marco de las funciones asignadas a la PROTEX, se publican reportes mensuales, anuales, parciales y temáticos sobre la información que arroja dicha gestión, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 23, 24 y 25 de la ley 26.364 (modificada por Ley N°26.842).

La recopilación anual tiene, centralmente, dos finalidades relacionadas con la comprensión de la trata de personas como una expresión de la delincuencia organizada con cualidades propias muy particulares, diferentes a las de otro tipo de delitos, lo cual implica grandes desafíos para el Estado Nacional con relación a las tareas de investigación como de prevención y persecución.

Por un lado, la necesidad de consolidar y robustecer la política criminal del Ministerio Público Fiscal con la meta de mejorar su respuesta institucional a partir del conocimiento del delito en toda su dimensión. Por otro, elevar los estándares de eficacia en el combate a este delito, a partir de la revisión permanente de las acciones emprendidas y los resultados obtenidos en los últimos años.

La publicidad y transparencia de la información actualizada, se conecta con la obligación de garantizar que la sociedad acceda y conozca los procesos de trabajo y gestión de cada uno de los casos ingresados mediante este sistema sincronizado de denuncias, en particular, y del sistema de administración de justicia, en general.

Para desarrollar esta tarea, la PROTEX, en el marco de la articulación entre la línea nacional de denuncias por casos de trata de personas o delitos conexos y las distintas agencias o dependencias del sistema de administración de justicia penal, elaboró un circuito de actuación y derivación junto al Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata de

1. Creada por Resolución PGN 805/13. Para más información consultar www.mpf.gov.ar/protex

Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (en adelante, “Programa Nacional de Rescate” o PNR). Es este último el responsable de administrar la central de recepción de llamadas telefónicas. Todas las denuncias recibidas a través de la línea 145 son recibidas por los/las operadores/as (que se capacitan continuamente para desarrollar su labor) del PNR quienes plasman toda la información recibida en un formulario de denuncia que se deriva en formato digital para intervención de la PROTEX.

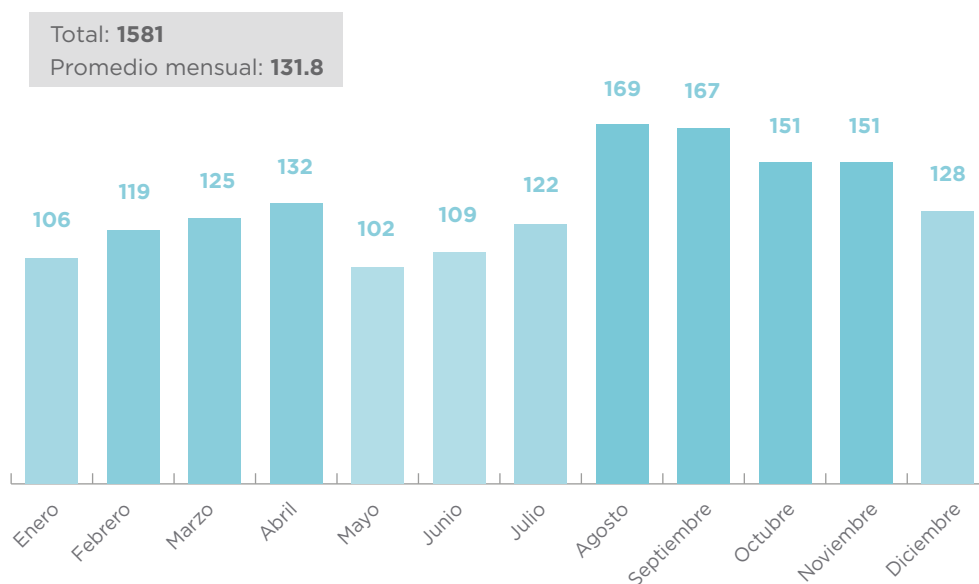
Actualmente las únicas denuncias que no cumplen con este circuito estandarizado por el Protocolo de referencia son las que se envían directamente a las fuerzas de seguridad desde la propia coordinación interna del Programa de acuerdo a los criterios de “emergencia” o “urgencia” consensuados entre ambos organismos (MPF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos). No obstante, a los fines del correspondiente registro, sistematización y análisis, se envían copias de estas denuncias a la Procuraduría.

Para dar, introductoriamente, una dimensión general e histórica del sistema de gestión, adelantaremos que desde el inicio de la administración por parte de PROTEX en el año 2015 hasta diciembre de 2022 se recibieron 13.437 denuncias a través de la línea.

El recorte temporal informado en el presente documento, esto es entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, registró un total de 1.581 denuncias recibidas. Es decir, un promedio mensual de 131,8 denuncias, con picos en los meses de agosto y septiembre con 169 y 167 casos respectivamente.

A continuación, se realizará una descripción cuali-cuantitativa de dicho recorte.

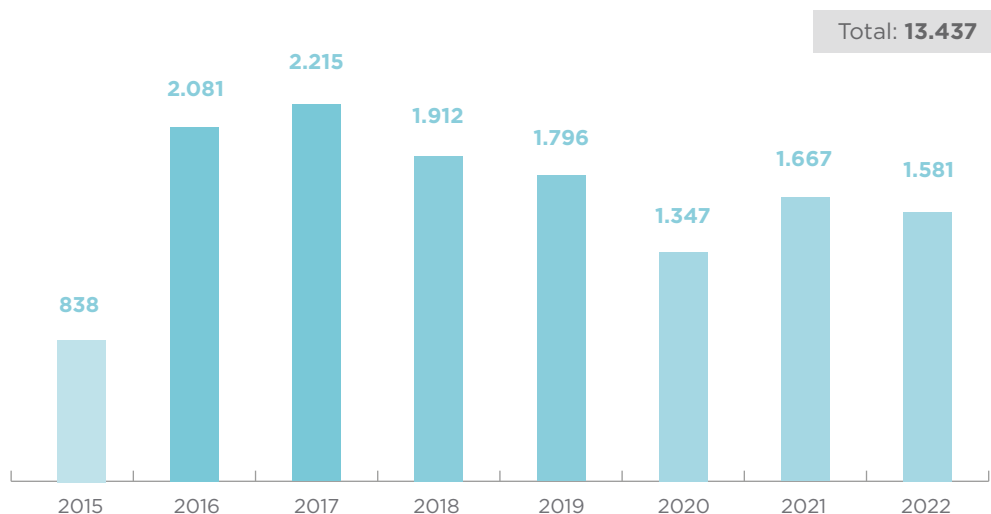
Denuncias 145. Año 2022, desagregado mensual.



II. LECTURA GENERAL SOBRE DENUNCIAS DESDE EL 2015 A LA ACTUALIDAD

Si ilustramos los datos estadísticos de los últimos años veremos que las cantidades muestran, con leves oscilaciones previsibles año a año, una tendencia que podríamos denominar constante.

Denuncias 145. Año 2015 al 2022.



Como observamos en el gráfico precedente, en el transcurso del año 2015 se recibieron 838 denuncias. Cabe mencionar que el inicio de la gestión de la PROTEX durante ese año fue a partir del mes de julio. En efecto, en el año posterior se registró poco más del doble de esa cifra, esto es un total de 2.081 casos o un promedio de 173,4 denuncias mensuales. Durante el 2017 fueron 2.215 las denuncias registradas o 184,6 denuncias mensuales. Este ascenso gradual de denuncias contrasta en el 2018 a través de una baja de cerca del 14% en relación al año previo con 1.912 denuncias. A continuación, en el año 2019 se registraron 1.796 denuncias; al año siguiente 1.347 registros² y en 2021 se contabiliza un total de 1.667 denuncias. Luego y como se referenció en el apartado anterior, durante el año de análisis el 2022 se recibió un total de 1581 denuncias.

La variación de los registros reflejados gráficamente, además de exhibir el trabajo coordinado entre PROTEX y el PNR, debe interpretarse a la luz de otras variables o factores que impactan en la generación de denuncias. No solo aquellas de carácter externo o circunstancial, como puede ser el período en que se dispuso aislamiento social preventivo y obligatorio por COVID, sino a nivel interno, en términos de gestión.

El afianzamiento de la línea como canal de recepción de denuncias por trata y explotación de personas y su valor diferencial respecto del desarrollo de las investigaciones complejas de este tipo de fenómenos criminales se relaciona, por un lado, con el paso del tiempo y la experiencia o recorrido de gestión

2. Respecto de las cifras del año 2020, año en que se decretó la medida del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a partir de la pandemia de COVID 19 se puede referenciar el documento elaborado por PROTEX "Reporte de casos ingresados en la Línea 145 durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio".

compartido que llevó, por ejemplo, al desarrollo y perfeccionamiento año a año de una plataforma informática como sistema de registro lo que permite una gestión más ágil en el recorrido institucional de las denuncias, mejorando y dotando de mayor celeridad a la comunicación y articulación entre el Programa y la PROTEX y entre ésta y las demás agencias del sistema de justicia.

Otra variable o factor a tener en cuenta en el estudio sobre el sistema sincronizado de denuncias se relaciona con la publicidad de la línea telefónica. La difusión de la línea y su mayor grado de conocimiento por parte de la sociedad ya se estudió en el informe correspondiente al año 2018³ (elaborado en el 2019) que menciona la relación directamente proporcional entre las campañas de publicidad de la línea y la cantidad de denuncias registradas. En ese informe se realizó un estudio secuenciado en distintos meses de los años 2016 y 2017 que confirmó que el incremento de la herramienta comunicacional había generado la duplicación de las denuncias, excluyendo así la posibilidad de que una menor cantidad de denuncias obedezca a la existencia real de una menor cantidad de casos vinculados al delito de trata.

Por su parte, advertimos que con el transcurso de los años es cada vez más claro el universo y tipos de denuncias específicas que recibe la línea 145. El surgimiento de otras líneas nacionales de recepción de denuncias y/o consultas que abordan otras temáticas y poseen otras funciones conllevan un proceso de instalación y difusión que con el tiempo permite que el ciudadano pueda conocer o identificar la utilidad y especificidad de cada canal o línea. A su vez, en relación con la difusión de la línea y la necesidad de que se articule con otras agencias del poder ejecutivo en los distintos niveles de gobierno, es que podemos observar cómo en los últimos años se desplegaron varias acciones o iniciativas para visibilizar tanto el delito de la trata como los canales de denuncia.

En este sentido, nos referimos a las campañas o estrategias de difusión masiva de la línea y del delito de trata y explotación de personas en medios de comunicación (redes, televisión, radio), instancias de capacitación para agentes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial o para integrantes de las fuerzas policiales y de seguridad, folletería.⁴

Asimismo, nos interesa nombrar el diseño de estrategias y campañas de difusión del canal institucional y de sensibilización de la temática focalizadas u orientadas a denuncias con bajos registros. Podemos nombrar en este caso documentos y material de difusión sobre la Lucha contra la Trata con destinatarios particulares, por ejemplo, a través de la campaña qom y quechua (todo el material está traducido

3. https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Informe_L%C3%ADnea_145_-_Protex-2018.pdf

4. Un ejemplo interesante que podemos nombrar es la "Guía de Buenas Prácticas para un tratamiento periodístico responsable sobre el delito de trata de personas". En este caso desde el año 2020 a partir de una acción articulada entre el Comité Ejecutivo de Lucha en contra de la Trata y Explotación de Personas y el ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones que funciona en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones de la Nación), se estableció que cuando los medios de comunicación difundan información relacionada con los fenómenos criminales de referencia se debe insertar un zócalo o leer una leyenda que refiera a la Línea 145, con el fin de concientizar y acercar la herramienta a la ciudadanía en general.

y adaptado a estas lenguas)⁵ que se dirigen a un público específico y trabajan con las señales de reconocimiento del trabajo forzoso y la servidumbre (“Campaña Esclavitud del s. XXI). Esta campaña es particularmente trascendente ya que uno de los motivos por los que es relativamente bajo el número de denuncias que se recibe con la hipótesis de trata con fines de explotación laboral es que justamente es complejo para la/s propia/s víctima/s el reconocerse dentro de esa situación compatible con formas modernas o análogas de esclavitud. Sumado a ello, la dificultad de la víctima de conocer fehacientemente la existencia de la línea además de la posibilidad real de contar con un teléfono/ ámbito/conexión para efectivamente hacer el llamado a la línea de denuncias.

III. GESTIÓN DE DENUNCIAS

Sin perjuicio de que en informes anteriores se ha expuesto en forma detallada el circuito interno mediante el cual se procesa cada uno de los formularios de denuncia recibidos en PROTEX, a continuación, lo describiremos sintéticamente.

En resumen, la PROTEX recibe digitalmente los formularios de denuncias y un equipo de trabajo verifica la existencia de antecedentes de investigaciones, consultas o denuncias por el mismo hecho, domicilio, persona o teléfono etc. En su caso, se certifica telefónicamente el estado de los respectivos trámites.

A su vez, se compulsan las bases de datos a las que por convenio accedemos y consultamos toda fuente pública que permita dotar de mayor claridad a la aportada por la persona denunciante.

Con el objeto de lograr una correcta y pronta derivación, la PROTEX ha desarrollado una plataforma informática que funciona como un sistema de registro de ese tipo de denuncias en el que se plasman los datos contenidos en cada uno de los formularios (tipo de hecho, tipo de explotación si la denuncia es anónima o no, etcétera)

También se analiza el contenido de redes sociales abiertas, lo que muchas veces ha permitido la identificación de las personas involucradas en las denuncias, particularmente en los casos de captación mediante ofertas laborales engañosas o explícitas con alguna finalidad de explotación, o casos de promoción de servicios sexuales de mujeres en situación de explotación, como así también en los casos de grooming. En este sentido la PROTEX en el plano de la producción de información ha publicado el “Reporte de denuncias por ofertas laborales engañosas y posibles captaciones recibidas

5. A modo de ejemplo https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2017/05/folleto_tratamoquit.pdf

en la línea 145 durante el período 2019 – 2020”.⁶

De esta manera y a partir de todas las posibilidades anteriores se pueden identificar los datos denunciados y conocer el grado de verosimilitud de la hipótesis criminal inicial.

Las opciones a seguir pueden ser: judicializar el caso, archivar las actuaciones, derivar el caso al organismo judicial administrativo competente o iniciar una nueva investigación preliminar dentro de la Procuraduría.

Nos interesa recalcar que ante aquellas denuncias cuya investigación o avance no resulta posible, se procura agotar todos los recursos institucionales existentes a fin de asegurar un efectivo acceso a la justicia tanto para los denunciantes como para las presuntas víctimas.

Las sugerencias de medidas probatorias y/o de asistencia a las víctimas se realizan en función de una investigación criminal eficaz y efectiva a partir de un enfoque de respeto a los derechos humanos y de acceso a la justicia. Así, en aquellos casos donde, desde la PROTEX, detectamos una particular situación de vulnerabilidad de la víctima, sugerimos la intervención del Programa Nacional de Rescate o de puntos focales/organismos locales de asistencia.

Tal como mencionamos, a partir de la compulsión en bases y del entrecruzamiento de variables, existen algunas situaciones tipificadas a continuación que muestran qué tipo de temperamento se le va a dar a ese formulario de denuncia:

- **Derivación de denuncia:** en este caso, la denuncia cuenta con un alto grado de verosimilitud, los datos fueron corroborados y se entiende la posibilidad real de la comisión de una conducta delictiva. En consecuencia, el equipo PROTEX realiza un análisis del encuadre típico para determinar, de manera preliminar, la competencia en razón de la materia. En función de esto se determina la intervención de la justicia federal (hipótesis de trata de personas u otro delito federal) o a la provincial (posible comisión de un delito conexo). Luego, se establece la fiscalía o juzgado correspondiente según la distribución territorial de la competencia o la dependencia especializada en la temática, en caso de corresponder.
- **Acumulación de las actuaciones:** sucede cuando los hechos denunciados ya se encuentran siendo investigados en el marco de una investigación preliminar o bien en el marco de una causa de una Fiscalía en la cual PROTEX está brindando colaboración.

6. https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Protex-informe_Denuncias-Linea-145_2019-2020.pdf. Este reporte específico puso de relieve un conjunto de casos en los que se denunciaba la existencia de ofertas laborales engañosas, dudosas, y/o con fines expresamente ilícitos; en los que la gran mayoría de las potenciales víctimas, como los datos indican, resultaron ser mujeres. El objeto de análisis se basó en el universo general de denuncias recibidas en la línea durante los años 2019 y 2020, cuyo contenido y características se encontraban vinculadas a actividades fraudulentas, con indicadores criminales, que suelen constituir hechos de captación en sentido amplio.

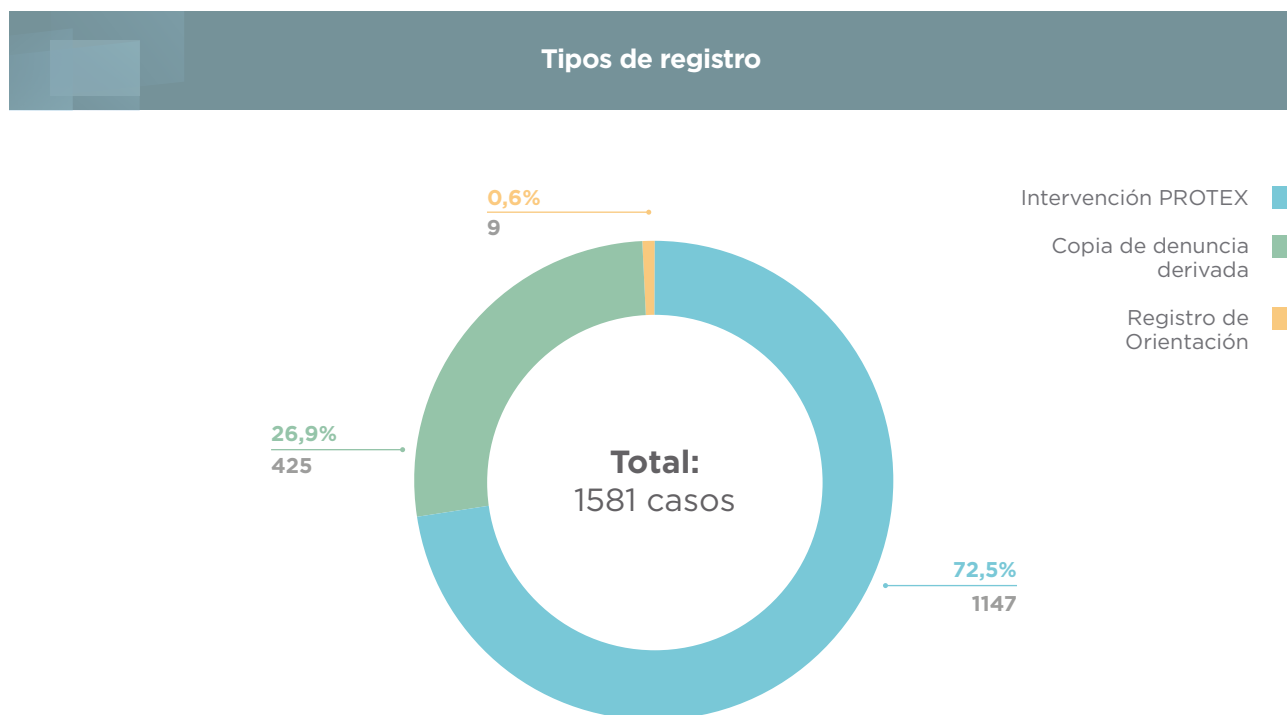
- Archivo: procede en caso de que los resultados de la compulsa efectuada hayan arrojado resultados negativos, lo que sumado al análisis de los hechos determina que no existen elementos que permitan configurar una hipótesis delictiva.
- Derivación a un organismo no penal: temperamento que se toma cuando la denuncia resulta verosímil y la información es contrastada en bases de datos, no obstante, los elementos no resultan suficientes para configurar un ilícito.
- Conformación de IP: el inicio de una nueva investigación preliminar se da en los casos en que los hechos revisten un interés estratégico para la Procuraduría.

A continuación, se grafica el circuito que se detalló anteriormente:



IV. TIPOS DE REGISTRO/RESOLUCIONES

Del número total de denuncias recibidas durante el año 2022, 1.147 fueron enviadas para nuestra intervención, mientras que 425 fueron derivadas en copia tras haber dado intervención a una fuerza de seguridad.



Para detallar la información del gráfico anterior, debemos mencionar que la “copia de denuncia derivada” es efectivamente la derivación a una fuerza de seguridad que mencionamos anteriormente, que define e implementa la coordinación del Programa Nacional de Rescate al identificar casos de emergencia o urgencia.

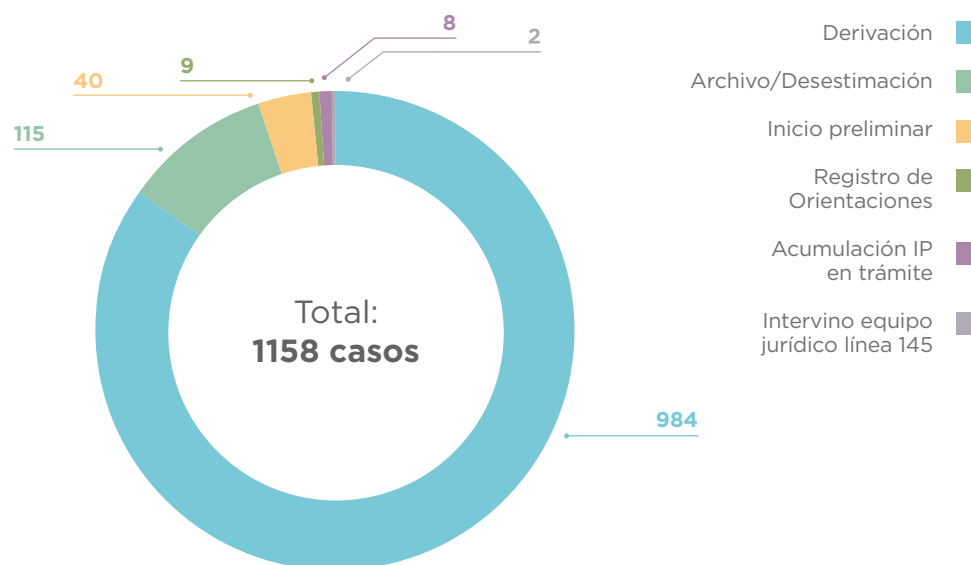
La referencia de “registro de orientación” está conformado por las comunicaciones a la línea 145 que no corresponden a denuncias, que por algún motivo no llegan a completarse en la comunicación o registrarse como tales y son informadas por el PNR a PROTEX.

Ahora bien, de las 1147 remitidas a PROTEX para su tratamiento, podemos observar que:

- 984 denuncias fueron enviadas/derivadas a las autoridades judiciales o administrativas competentes,
- 40 han motivado la formación de Investigaciones Preliminares (IP) en esta Procuraduría,
- 8 fueron acumuladas a Investigaciones Preliminares que ya se encontraban en trámite,

- 115 fueron archivados o desestimados. Veremos en particular los criterios adoptados en estos formularios.

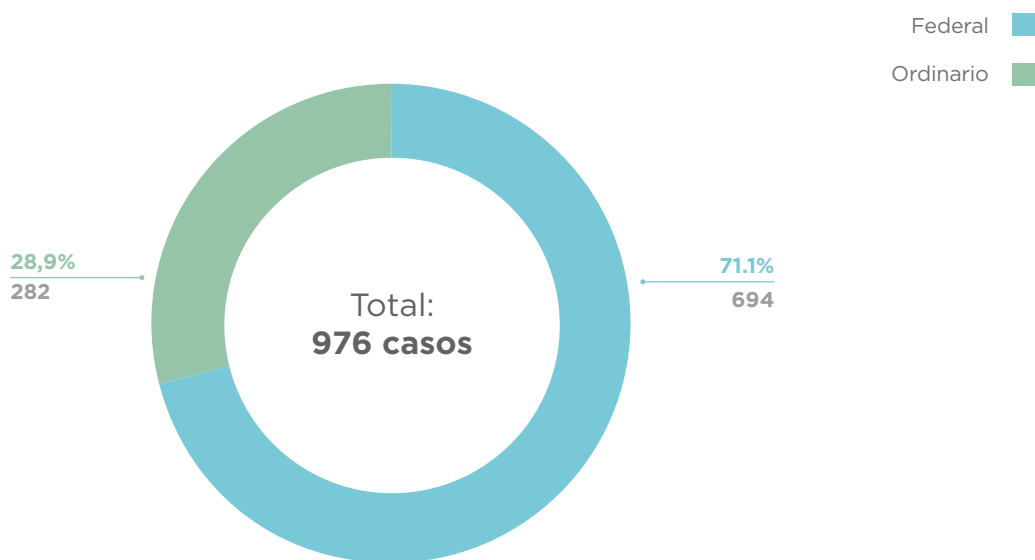
Resoluciones PROTEX



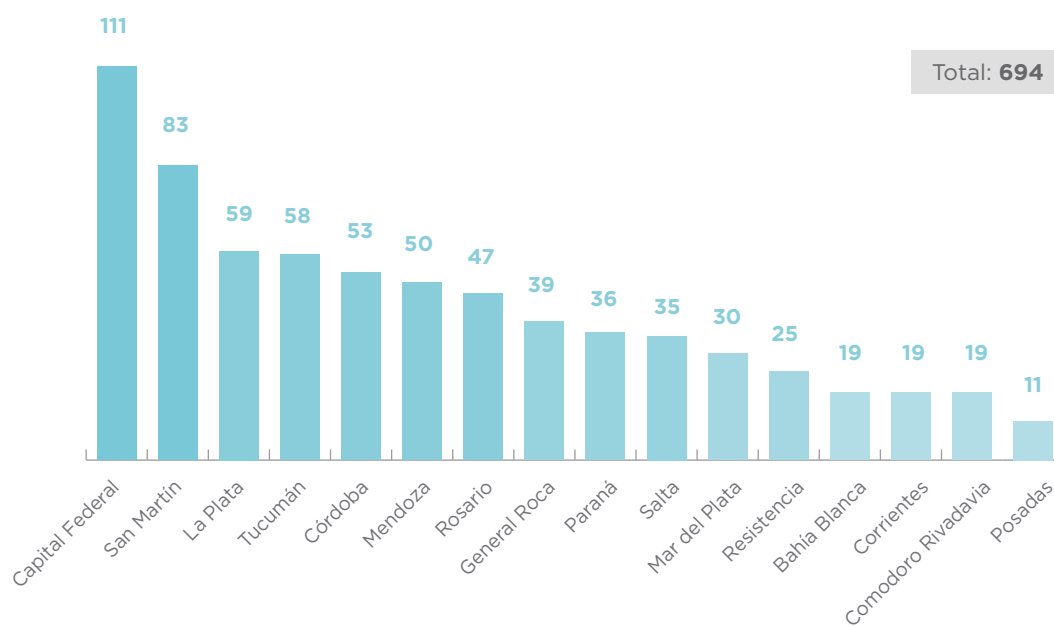
V. LAS DENUNCIAS - DATOS Y TRÁMITE

A partir de las derivaciones realizadas en el proceso de gestión de la línea 145, podemos visualizar, en los gráficos que se muestran a continuación, la cantidad de casos que se remitieron al fuero federal (detallado por jurisdicción) así como los que fueron remitidos al sistema judicial local provincial.

Derivación judicial por fuero



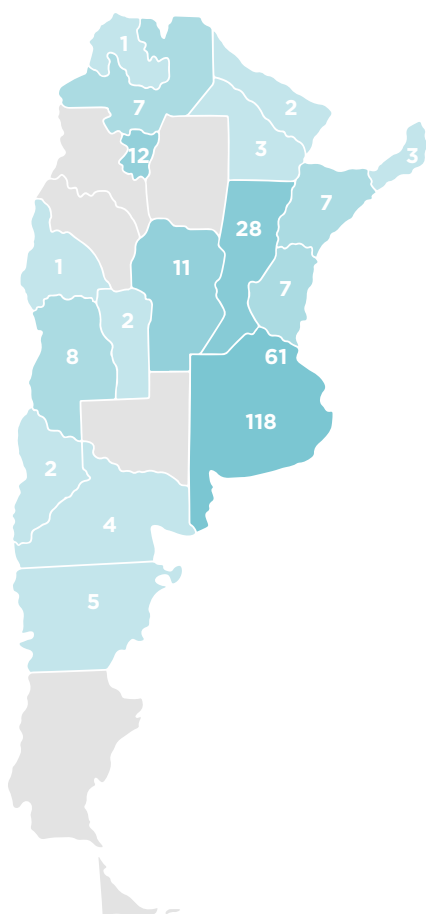
Jurisdicciones de las derivaciones al fuero federal



Como podemos observar en los datos estadísticos del período de referencia la jurisdicción a las que se derivaron la mayor cantidad de denuncias fue Capital Federal con 111 casos (lo que representa un 16% del total) seguido por la de San Martín con 83 denuncias (12%). Luego está La Plata con 59 o sea un 8,5% del total y a continuación la jurisdicción de Tucumán con 58 u 8.4% y Córdoba con 53 lo que representa un 7,6% de la cantidad total. Estas cinco (5) jurisdicciones constituyen entonces el 52,5% de la totalidad de denuncias realizadas a través de línea telefónica de alcance nacional.

Más allá de esa aclaración en los informes de los años anteriores (años 2018,2019,2020 y 2021) se mantienen proporciones similares apareciendo la jurisdicción de San Martín como la que recibía la mayor cantidad de derivaciones. En general en un orden de prelación, La Plata y Córdoba figuran de modo constante entre las primeras cinco jurisdicciones con más elevados porcentajes de casos recibidos.

Provincias/jurisdicciones de las derivaciones al fuero ordinario

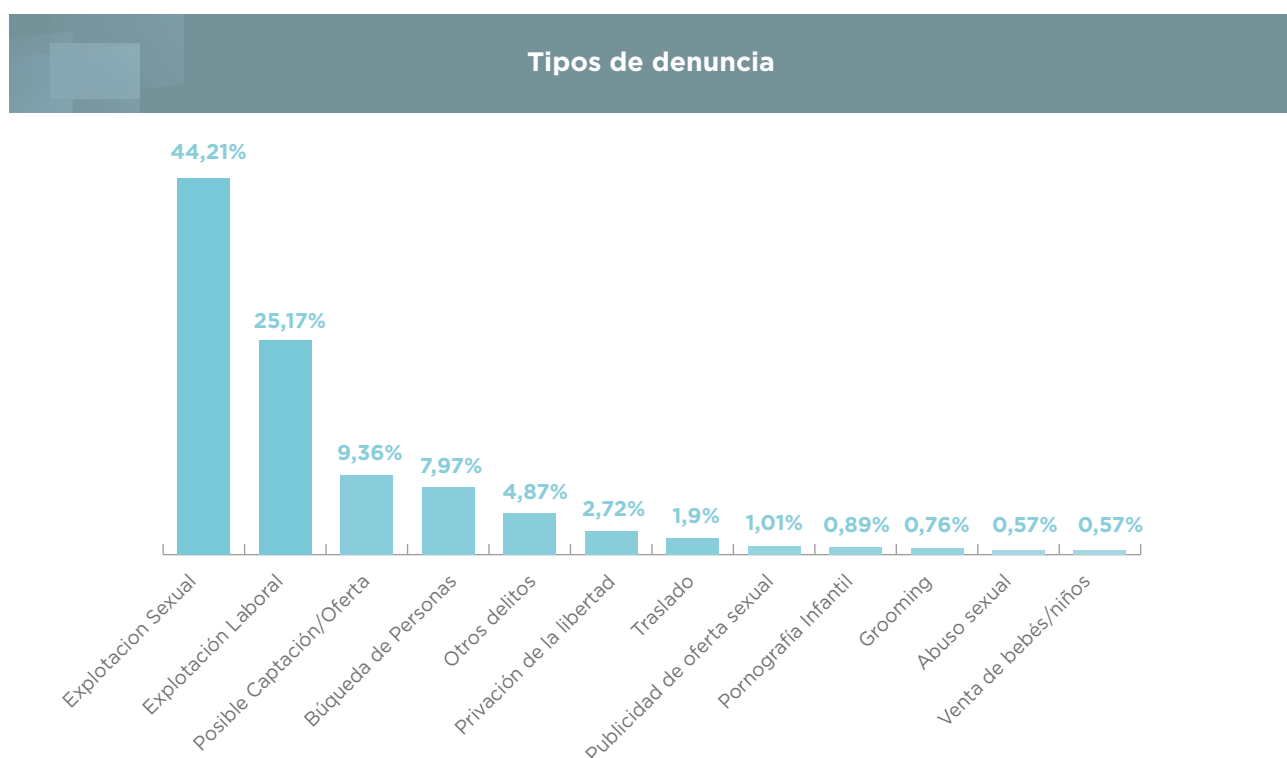


Total: **282**

Buenos Aires	118
Capital Federal	61
Santa Fe	28
Tucumán	12
Córdoba	11
Mendoza	8
Salta	7
Entre Ríos	7
Corrientes	7
Chubut	5
Río Negro	4
Misiones	3
Chaco	3
Neuquén	2
Formosa	2
San Luis	2
San Juan	1
Jujuy	1

El gráfico anterior contempla las denuncias que fueron derivadas a la justicia ordinaria a lo largo de todo el país durante el año 2022 y, en ese sentido, advertimos que en los cuatro años anteriores Buenos Aires figura como primera opción de derivaciones y más allá de algunos cambios u oscilaciones en las proporciones, Capital Federal, Santa Fe, Córdoba, Tucumán, Mendoza y Salta se encuentran de modo constante en los primeros lugares de recepción de denuncias.

VI. TIPOS DE DENUNCIA



En relación a la tipología denunciada, del total de denuncias recibidas durante el año 2022 notamos, en primer lugar, casos de explotación sexual (699 denuncias) representando el 44.21% del total. Le siguen en cantidad las de explotación laboral (398 denuncias) que configuran el 25,17% de las denuncias mientras que por posible captación u oferta laboral engañosa (148) y desaparición de personas (126 casos), representando, respectivamente, un 9.36% y un 7.97% de la totalidad. Por último, se registraron otras 210 lo que implica un 13.29% del total de denuncias que responden a otro tipo de delitos que incluyen privación de la libertad, publicidad de oferta sexual, abuso sexual, material de abuso y explotación de niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Ahora bien, estudiando los tipos de denuncias y sus dinámicas y tendencias generales a lo largo

del tiempo, podemos decir que a la explotación sexual corresponde la mayor cantidad de denuncias desde el 2015 hasta la actualidad. Hasta el año 2019 el segundo tipo en cantidad de denuncias era el relacionado con la búsqueda de personas seguido luego por la explotación laboral. De hecho, en el año 2019 el tipo de explotación sexual fue seguido por el de explotación laboral y luego por el de búsqueda de personas. Luego, a partir del 2020 y en orden decreciente la cantidad de denuncias se distribuye de la siguiente manera: 1) explotación sexual, 2) explotación laboral, 3) posible captación/oferta laboral engañosa y, 4) búsqueda de personas.

A nivel general la explotación laboral en comparación con la sexual mostró bajos registros y una lectura posible sobre esta diferencia que se verifica en años precedentes y que ya se expresó en informes anteriores es que los denunciados que son ajenos a la situación de explotación tienen a percibir más fácilmente que “una mujer sea víctima de algún delito cuando toma conocimiento de la existencia de un prostíbulo, mientras que no sucede lo mismo cuando se enteran de que en un campo o en un taller existen trabajadores en condiciones de ilegalidad, riesgo para su vida y regímenes laborales de extremo abuso”, como se manifiesta en el informe de la Línea del año 2021.⁷ En este reporte se proponen distintas explicaciones respecto del bajo registro de denuncias de explotación laboral “... las denuncias presentadas por la propia víctima requieren, inicialmente, que se asegure el registro de la situación como compatible con formas modernas o análogas de esclavitud. En segundo lugar, para la utilización de esta herramienta de denuncia anónima y gratuita se precisa un conocimiento previo sobre la existencia de la línea telefónica. La tercera explicación se centra en la posibilidad cierta y real de acceder a un teléfono celular o fijo y, además, de contar con algún espacio de privacidad y seguridad para realizar el llamado.”

Casos de desaparición de personas

Sin perjuicio de la merma registrada en cuanto a tipología de casos denunciados a la línea 145, la búsqueda de personas resulta ser uno de los ejes temáticos de estudio, trabajo y abordaje que se lleva adelante desde la PROTEX. En efecto, se brinda especial atención y un tratamiento rápido acorde a la urgencia implícita que una denuncia de estas características implica.

A nivel datos, de la totalidad de denuncias sobre desaparición de personas, podemos decir a modo general que en la mayoría de los casos la persona que se comunica ya ha realizado previamente alguna denuncia ante otro organismo público (sede policial o dependencia judicial correspondiente). En esta instancia la PROTEX verifica la existencia de dicho antecedente y se pone en contacto con la dependencia que interviene no solo para aportar la nueva información recibida sino para ofrecer la colaboración que se requiera. También se verifica que el caso se halle registrado en el Sistema Federal de Comunicaciones Federales (SIFCOP) y, caso contrario, se sugiere la notificación al Sistema Federal de Búsqueda de

7. www.mpf.gov.ar/protex/files/2021/10/Informe-Denuncias-L%C3%ADnea-145-Trata-de-Personas.pdf.

Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU), creado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N°10932 del 12 de octubre de 2016, que funciona en la órbita de la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial, para que procedan a activar dicha alerta.

Respecto de este tipo de denuncias cabe mencionar la publicación del documento realizado por la PROTEX en colaboración con la UFEM (Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres) del año 2021 sobre Pautas para la investigación de casos de desaparición de mujeres y población LGTBIQ +⁸.

Como antecedente de este informe, tanto la PROTEX como la UFEM habían elaborado protocolos o guías de investigación que incluían medidas específicas para la búsqueda de personas desaparecidas y para la investigación de casos de muertes de mujeres. La PROTEX con la “Guía práctica para la búsqueda de personas”⁹ y con el documento denominado “Buenas Prácticas ante el Hallazgo de Restos Humanos sin Identificar”¹⁰ y la UFEM con un “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)¹¹”. Todos ellos concebidos como herramientas prácticas para fortalecer la actuación de las y los fiscales desde una mirada integral del fenómeno y atendiendo a los estándares internacionales ya mencionados.

El documento sobre desapariciones elaborado de modo articulado por ambas dependencias trabaja la desaparición de mujeres y personas LGTBIQ+ como fenómeno emergente del universo de las desapariciones lo que comporta un desafío en materia investigativa. Por ello la publicación trabaja en función de patrones de desaparición de mujeres y niñas con características específicas y propias, distintas a las de varones. El tipo de dinámicas que pueden preceder y formar parte de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, del feminicidio/femicidio y de la violencia sexuales pueden originarse en esquemas de violencias o incluso en factores personales o en decisiones propias de ausentarse de un lugar.

VII. DENUNCIAS ANÓNIMAS

A partir de la promulgación en el año 2012 de la Ley 26.842 (modificatoria de la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas), se introdujo, a través del art.º17 la posibilidad de realizar la denuncia de forma anónima. El artículo refiere: “En caso de que el denunciante se identifique, la identidad de esta persona será reservada, inclusive para las fuerzas de seguridad que intervengan.”

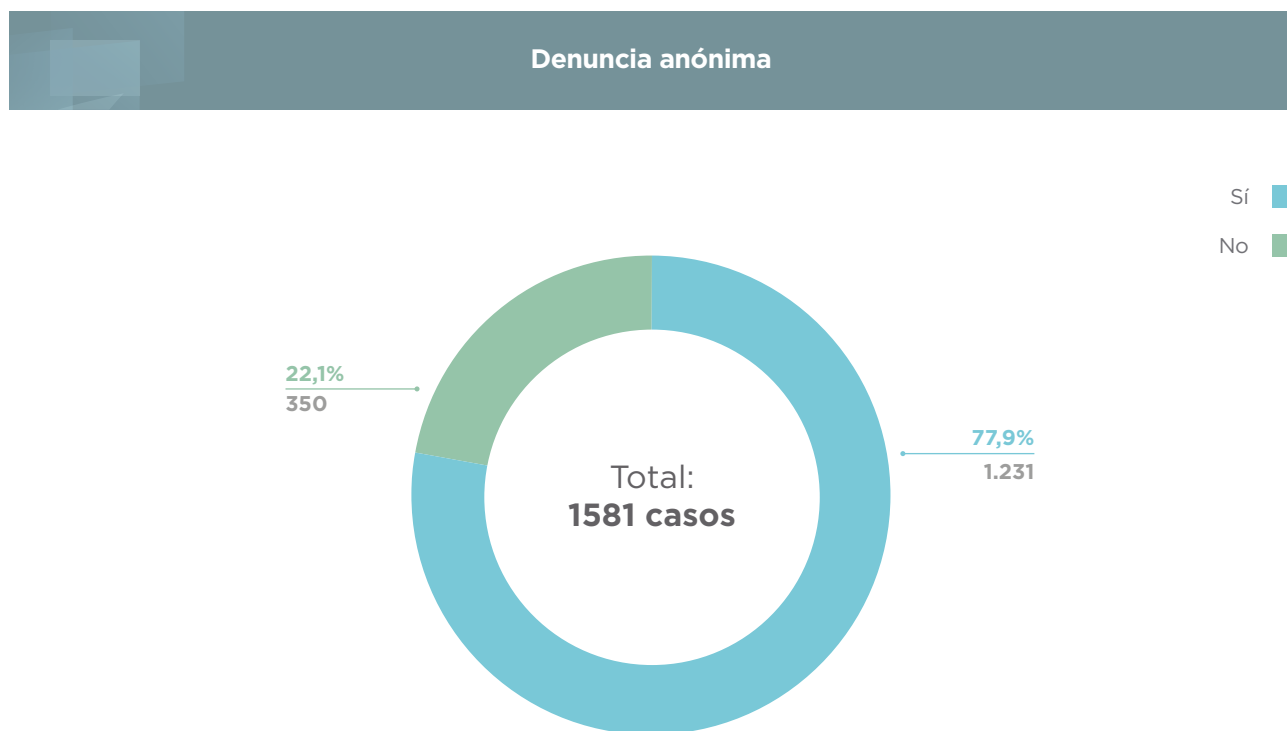
8. www.mpf.gov.ar/ufem/files/2021/06/UFEM-PROTEX-Pautas-investigaci%C3%B3n-casos-desapariciones-mujeres-y-poblaci%C3%B3n-LGTBIQ.pdf

9. <https://www.fiscales.gov.ar/wp-content/uploads/2016/12/Protex-Buesqueda-de-personas-2016.pdf>

10. <https://www.mpf.gov.ar/protex/files/2021/07/Buenas-Pr%C3%A1cticas-ante-el-Hallazgo-de-Restos-Humanos-sin-Identificar.pdf>

11. <https://www.mpf.gov.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>

Esta posibilidad que actúa como una herramienta de acceso a la justicia y de identificación de casos del crimen organizado que permite reconocer autores o posibles autores conectados o pertenecientes a altas esferas de poder sin necesidad de exponerse o por temor a represalias o riesgos personales o familiares, por ello es relevante realizar un análisis sobre cómo impacta en la ocurrencia de denuncias esta facultad.



Del total de las 1581 denuncias recibidas durante el año de referencia, casi el 80% fueron formuladas de manera anónima (1.231).

Del análisis comparativo de los últimos años, entre 2018 y 2021 el registro de anonimidad de las denuncias fue en promedio menor al 55%.

Todo lo anterior nos permite una lectura a través de la cual se ha instalado el canal de denuncias como un medio para alertar sobre posibles delitos en donde una amplia mayoría de los denunciantes elige hacerlo sin brindar datos personales.

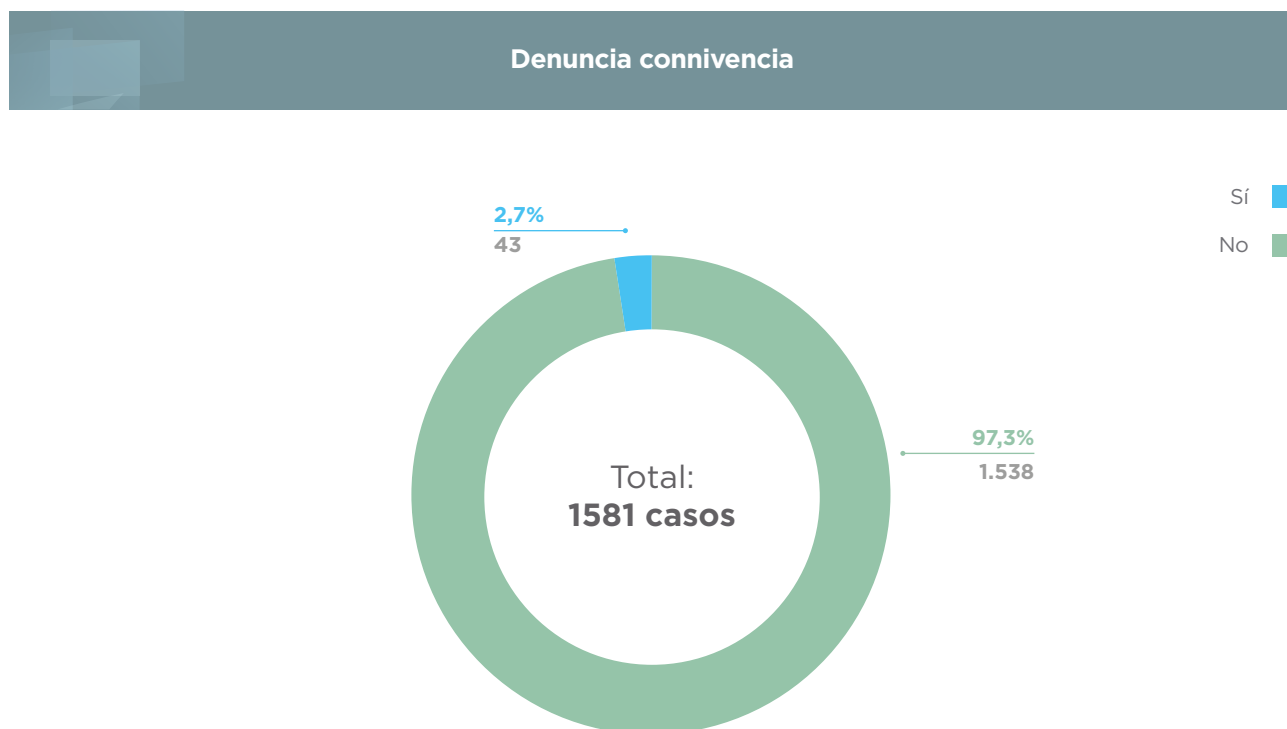
También resaltamos el hecho de que el anonimato como mecanismo de denuncia facilita e incentiva a que más personas se animen a alertar distintas situaciones. En este sentido no podemos dejar de notar que el anonimato promueve que más ciudadanos/as a denuncien este tipo de situaciones al

sentirse protegidos y confiados para hacerlo, ayudando a su vez a sensibilizar a la población sobre la importancia de denunciar con responsabilidad, incrementando la confianza en los agentes de los organismos y dependencias encargados. Por todo esto y habiendo advertido que durante el 2022 existió un franco crecimiento de las denuncias sin identificación, es que llegamos a la conclusión de que se torna necesario encarar un estudio específico sobre el tema. El objetivo sería identificar la distribución por tipo de explotación (es decir, si hay más denuncias anónimas ligadas a la explotación sexual o laboral) y fundamentalmente si son las propias víctimas o terceros quienes eligen no brindar sus datos personales a la hora de denunciar telefónicamente. Sólo a partir del estudio en profundidad de estas variables será posible avanzar en una hipótesis que enmarque una lectura integral del fenómeno.

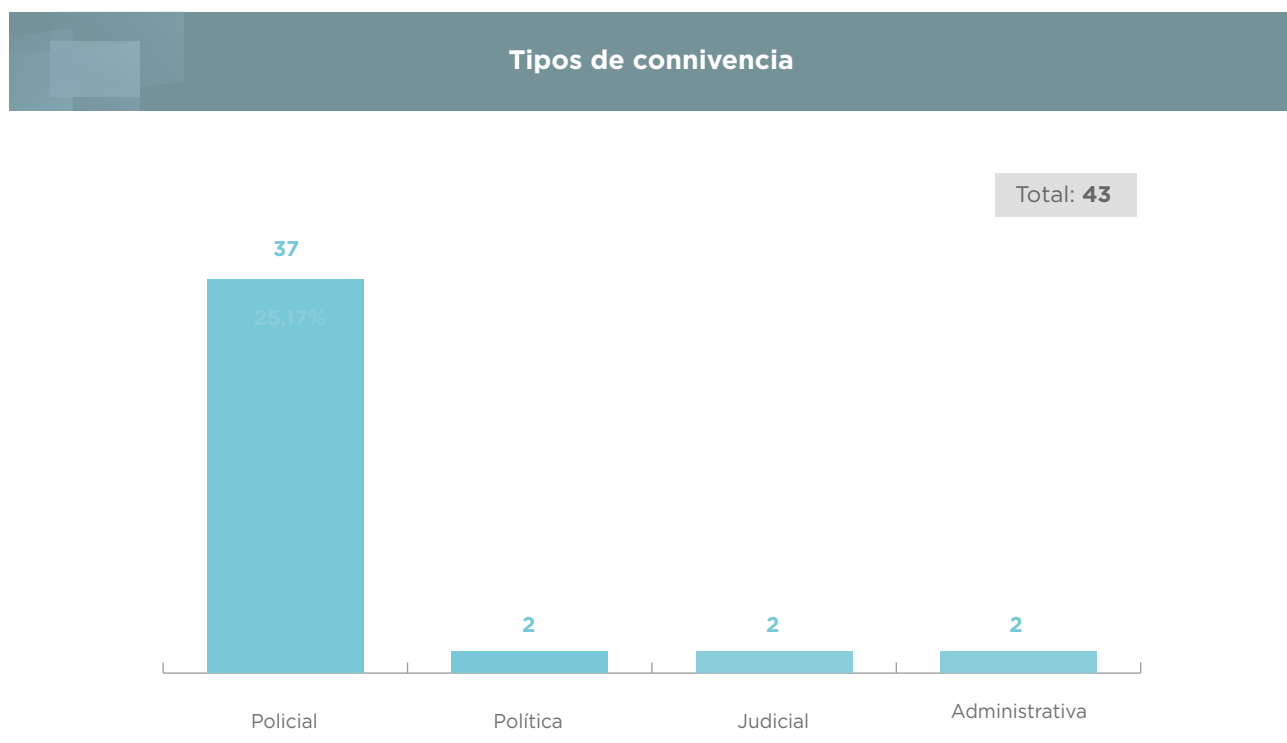
Sin perjuicio de esto, es importante enfatizar, en los casos en que quien se comunica ha sido víctima de un delito, que su identificación permitirá encausar el acceso a los derechos que le asisten por su potencial carácter de víctima.

VIII. DENUNCIAS QUE INVOLUCRAN INFORMACIÓN DE POSIBLE CONNIVENCIA

En el gráfico que se exhibe a continuación identificamos el porcentaje de casos en las que el/la denunciante expresa que existe algún tipo de complicidad entre los presuntos autores del delito y/o algún funcionario/a público/a.



Como podemos observar de las 1.581 denuncias recibidas por la PROTEX durante el período de análisis del presente informe, en 43 casos la persona que denuncia manifiesta la posible connivencia de funcionarios públicos. Como se visualiza en el gráfico que se encuentra a continuación y mostrando una tendencia que viene consolidándose desde años pasados, la mayoría refiere la existencia de posible connivencia policial y, en menor medida, judicial, política y/o administrativa.

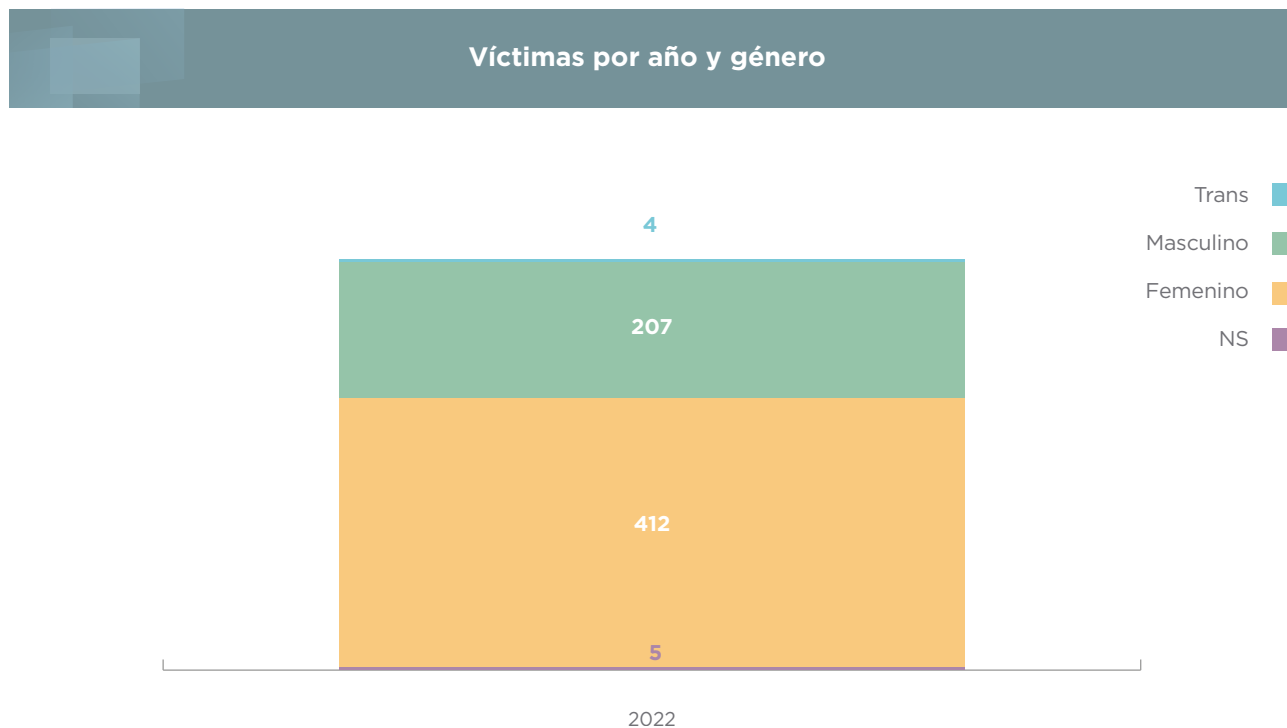


Recordemos que a instancias de la metodología de trabajo de la PROTEX la posible connivencia es tomada en cuenta ante la derivación al sistema de justicia para hacer más eficiente la investigación correspondiente.

Volvemos a marcar la trascendencia de este instrumento para que la connivencia funcional llegue efectivamente a la instancia de investigación y sanción. Como se dijo en el informe del año pasado la Línea 145 “brinda seguridad a los denunciantes y es una herramienta que puede contribuir al incremento del número de procesamientos y sentencias que involucren a funcionarios –policiales, judiciales, empleados municipales y cualquier otro miembro de organismos con capacidades de inspección, prevención, persecución y sanción-”.

IX. VÍCTIMAS, ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD

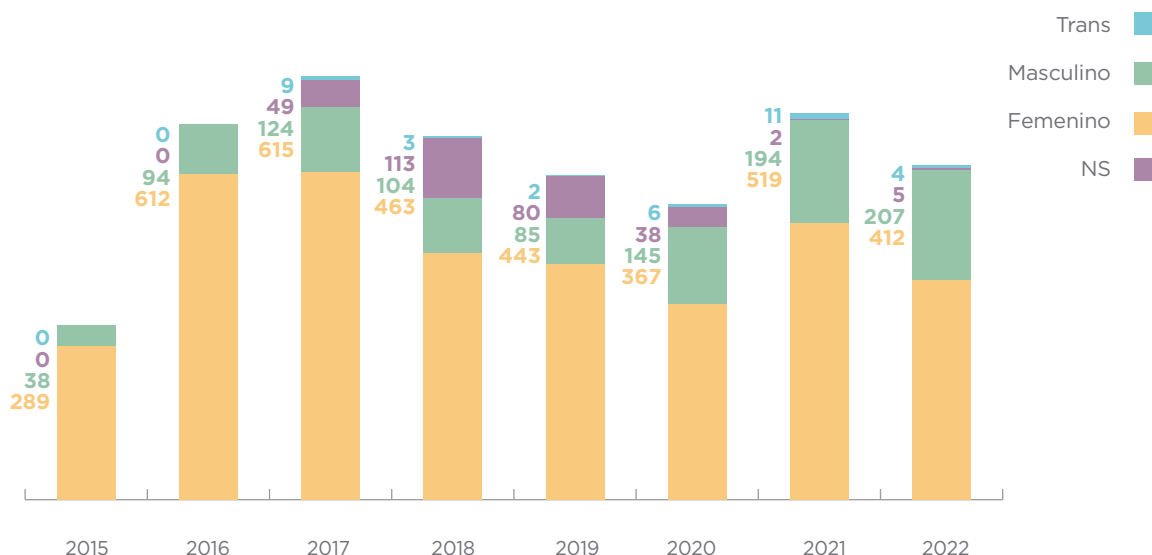
Durante el año 2022 se contabilizó un total de 628 personas víctimas involucradas en las denuncias formuladas. A continuación, se grafica su distribución por género.



A partir de datos estadísticos precedentes podemos decir que del total de personas víctimas involucradas, un 65,6% se identificaron como mujeres cis (412) y el 33% restante (207) varones cis. Se registraron 4 casos de personas víctimas transgénero y en un 0.8% de los casos no surge información para categorizar con relación al género.

A continuación, se exhibe un gráfico evolutivo que expone las cantidades de víctimas por género desde el año 2015 a diciembre de 2022.

Víctimas por año y género



A raíz de los gráficos antes expuestos creemos importante remarcar que en el procesamiento y análisis de todas las denuncias adoptamos una perspectiva de género y un enfoque interseccional como camino a garantizar el efectivo acceso a la justicia de las víctimas mujeres (cis o transgénero). Entendemos que las dinámicas y características propias del delito de trata de personas tanto con fines de explotación sexual como laboral confirman la existencia de factores y circunstancias especiales de vulnerabilidad para las mujeres (cis o trans) y niñas que facilitan que se vuelvan víctimas de este tipo de criminalidad compleja.

La trata de personas, en particular con fines de explotación sexual, es un delito atravesado por el género, como una forma de violencia de género. Lograr develar las dimensiones de dominio que se ejerce sobre las mujeres y reconocer la desigualdad estructural, conlleva la imperiosa necesidad de adoptar un enfoque de género en la gestión de todas las denuncias que recibimos a través de la línea 145.

La desigualdad estructural de un sistema que cristaliza valores patriarcales y que es funcional a la explotación de mujeres frente a los varones se confirma en la tendencia que observamos desde el año 2015 cuando la Procuraduría comienza a trabajar como enlace entre la línea y las distintas dependencias del sistema de administración de justicia. Nos referimos al hecho de que la trata con más denuncias registradas es por explotación sexual y que la mayor cantidad de víctimas sean mujeres. Podemos extrapolar esta tendencia también al ámbito mundial donde la trata sexual es una problemática que afecta de manera mucho más acentuada a niñas y mujeres.

En línea con lo expuesto afirmamos desde la PROTEX los compromisos asumidos por el Estado

nacional que se dirigen a la detección, persecución y castigo de los hechos de trata y explotación que afectan a mujeres y niñas. Al respecto mencionamos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (Convención de Belém do Pará), ambos instrumentos normativos de protección de los derechos fundamentales de las mujeres. A su vez, también está el instrumento internacional más actual y específico en materia de trata de personas que es el denominado Protocolo de Palermo (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) del año 2000.

Ahora bien, ante la necesidad de abordar las principales causas por las que la problemática de la trata afecta principalmente a mujeres es que volvemos a reseñar algunas publicaciones de la PROTEX. En este sentido mencionamos el “*Reporte de denuncias por ofertas laborales engañosas y posibles captaciones recibidas en la línea 145 durante el período 2019 - 2020*”¹², un trabajo de análisis del conjunto de denuncias recibidas durante esos dos años sobre esas modalidades delictivas que vulneran especialmente a las mujeres y disidencias (colectivo LGBTIQ+). En este trabajo y en consonancia con lo ya expresado en el Informe del año 2020, se resalta que, en los dos grupos de casos identificados, tanto captaciones en los términos de la Ley N°26.842 como las ofertas laborales engañosas dirigidas a mujeres con finalidades distintas a la explotación existen *estereotipos replicados*. Nos referimos a las propuestas laborales sustentados en roles asignados socialmente a mujeres: niñeras, trabajos de limpieza, masajistas, camareras, esteticistas. Por otro lado, según esa publicación, la precarización laboral, la feminización de la pobreza y el riesgo de ser víctimas de ataques sexuales, de acoso laboral o de extorsión sexual, constituyen todos factores que llevan a las mujeres a situaciones de extrema vulnerabilidad. “Esto se potencia si consideramos que en el entorno laboral hay una relación desigual de poder, hablamos de empleador/a y empleado/a, que puede y es generalmente aprovechada por varones cis que ofrecen trabajo a mujeres”.

A su vez, la PROTEX durante los últimos años ha elaborado otros documentos a partir de la aplicación de criterios o enfoques específicos en el marco del estudio de la información y datos estadísticos de la gestión y administración de la línea 145. Estos trabajos permitieron que el procesamiento y la derivación de las denuncias vaya adquiriendo mayores niveles de calidad y eficiencia. Hacemos foco en el “*Documento temático para la aplicación práctica del principio de no criminalización de víctimas de trata y/o explotación de personas*”¹³) que se conecta con la trascendencia que empieza a tener la aplicación de la cláusula de no punibilidad de las víctimas de trata y explotación y que retoma como dimensiones de abordaje la perspectiva de género e interseccionalidad considerándolos como factores claves para identificar posibles víctimas que circunstancialmente o como resultado directo de su victimización, han cometido un delito.

12. https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Protex-informe_Denuncias-Linea-145_2019-2020.pdf

13. https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Documento_no_criminalizaci%C3%B3n_PROTEX.pdf

Sobre víctimas transgénero

Respecto a la baja cantidad de víctimas transgénero registradas, sostenemos tal como venimos haciendo en informes de otros años, que la razón no es que efectivamente sean menos vulneradxs sino que continúan operando diferentes prejuicios que no permiten comprender en toda su dimensión la vulneración de sus derechos. Las construcciones sociales estereotipadas de masculinidad y femineidad de las que hablamos más arriba velan e incluso a invisibilizan víctimas con identidades de género diversas. En otras palabras, estas cifras no representan fehacientemente la dinámica de la trata y de la explotación sexual, sino que estamos ante un evidente subregistro de la información. La situación real de las disidencias, sobre todo las mujeres trans, en cuanto a vulneración de sus derechos es extensamente reconocida. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América* indica “la mayoría de las mujeres trans se encuentran inmersas en un ciclo de violencia, discriminación y criminalización que generalmente comienza desde muy temprana edad, por la exclusión y violencia sufrida en sus hogares, comunidades y centros educativos.

X. PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN. ENFOQUES ESPECÍFICOS Y REPORTE SOBRE LA LÍNEA 145

Otro punto a tener en cuenta es el trabajo de esta Procuraduría con relación a la confección de informes que cuenten con enfoques específicos a partir del procesamiento de las denuncias recibidas, citados, alguno de ellos, a lo largo de este documento.

En esa línea, a partir de las facultades previstas por los artículos 33 inciso H y 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley°27.148 del 2015), se enmarca la elaboración de reportes sobre la línea 145 que elabora la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal (DAC). Estos informes presentan los resultados provenientes del análisis de los datos vinculados a la trata de personas sea con fines de explotación sexual o laboral que se originan en las denuncias recibidas por la línea 145. La DAC (creada por Resolución PGN N°204/14), entre sus funciones, cuenta con la de construir y perfeccionar herramientas que permitan señalar zonas de análisis *georeferencial*, clases de delitos y modalidades comisivas, que permitan diseñar un mapa institucional del delito que oriente al organismo en la implementación de metodologías de persecución penal más eficaces.

Por todo esto y como fruto de un plan de trabajo desarrollado a partir de julio de 2021 entre la DAC y la PROTEX se elaboran estos reportes que buscan aportar elementos que logren, por un lado, optimizar los resultados de las investigaciones penales y, por el otro, producir información cualitativa y cuantitativa para conocer el fenómeno criminal con el objeto de tomar decisiones estratégicas. Aclaremos también que sin bien las denuncias de la línea 145 (fuente principal de estos informes) poseen un carácter preliminar no dejan de constituir un insumo informativo de valor estratégico para el seguimiento de la

evolución de los fenómenos criminales asociados a la trata de personas en el país.

En concreto en estos reportes que tienen una sistematicidad semestral se organizan en función de las finalidades de explotación identificadas, por lo que los mismos cuentan con la siguiente estructura:

- (i) Resultados destacados del período de análisis;
- (ii) Características generales del universo de denuncias y hechos;
- (iii) Hechos vinculados a trata con fines de explotación sexual;
- (iv) Hechos vinculados a trata con fines de explotación laboral.

Por otro lado, vamos a nombrar en este apartado un informe de propia producción de la PROTEX, el “Primer reporte sobre denuncias con víctimas con discapacidad y/o padecimiento mental en el proceso de gestión de la Línea 145”¹⁴, documento del año 2020 que propone algunas cuestiones sobre el criterio a seguir ante denuncias en las que hay víctimas con discapacidad o con algún tipo de padecimiento mental. Luego, en el año 2021 se amplió el análisis abarcando además de las denuncias canalizadas por la línea 145, las resoluciones de mérito sobre el tema. Esta experiencia estuvo plasmada en el informe titulado “Discapacidad y otras condiciones que afectan la salud mental como agravantes del delito de trata. Un recorrido por algunas sentencias y denuncias de la línea 145”¹⁵

Además, durante el año en análisis se comenzó a articular desde PROTEX el trabajo con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) para un abordaje correcto de los casos. A partir de ello se llevaron a cabo instancias de capacitación y diálogo entre las dependencias para el trabajo en la agenda de trata y discapacidad.

XI. ALGUNAS CONCLUSIONES

A modo de cierre, resaltamos la importancia y la consolidación de la línea 145 como canal de denuncia para la población y como puerta de acceso de casos de trata y delitos conexos al sistema de administración de justicia federal y local. El número de denuncias desde el 2018 a esta parte se mantiene, a grandes rasgos, estable y se conserva también la distribución que se viene dando año a año en cuanto a que en primer lugar lo ocupan las denuncias sobre explotación sexual, seguidas por las de explotación laboral y luego por las de captaciones u ofertas laborales engañosas.

14. <https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/10/Informe-145.pdf>

15. <https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/12/Discapacidad-y-otras-condiciones-que-afectan-la-salud-mental-como-agravante-del-delito-de-trata.pdf>

A su vez el estudio de datos cuantitativos y cualitativos como el presente se institucionaliza como una herramienta fundamental tanto para el análisis como para la detección temprana de los casos de trata y explotación de personas y delitos conexos. El desarrollo de este insumo redundará en la obtención de una investigación criminal cada vez más eficaz y efectiva con un enfoque de respeto a los derechos humanos, de acceso a la justicia y de respuesta y/o asistencia integral a las víctimas. Además, en el camino hacia un servicio de justicia más transparente y accesible (lo que se fundamenta en la publicidad y sistematicidad con la que se elabora este tipo de documentos), esta clase de herramientas promueve y mejora la articulación entre las distintas dependencias al interior de la Ministerio Público Fiscal y con las demás agencias del Estado.

Ahora, con un mayor nivel de desagregación y poniendo el foco en los datos del año 2022 podemos resaltar que sigue existiendo un “acceso diferencial” por parte de las víctimas o denunciantes de trata sexual por sobre la laboral y que esa brecha se fundamenta en la propia dinámica de la explotación laboral y ese es un desafío que nos interesa afrontar. El *modus operandi* de la explotación laboral que se desarrolla, a grandes rasgos, en lugares cerrados, aislados o en zonas rurales muy alejadas de centros urbanos o de lugares con alta circulación de gente, sumado al hecho de que las víctimas son en general migrantes atravesando situaciones de extrema vulnerabilidad (alta precariedad laboral sumado al desconocimiento de sus propios derechos). Todos factores que creemos hay que considerar y revisar a la hora de pensar estrategias de difusión de la línea y campañas de sensibilización sobre el delito.

La propuesta es, como ya venimos expresando en informes anteriores, continuar generando acciones desde los distintos organismos en sus diferentes niveles de gobierno (nacional, provincial y local) para dar a conocer la línea, el mecanismo de denuncia y a la vez los derechos de los ciudadanos/as entendiendo que es un canal que debe estar a la mano de ese público en particular que atraviesa condiciones o situaciones de explotación laboral (constitutiva de servidumbre o una condición análoga).

Asimismo, resulta prioritario trabajar en función de las nuevas modalidades de captación a través de las redes sociales y plataformas digitales. Se plantea el desafío de considerarlas a la hora de planificar estrategias que den mayor visibilidad a la línea. Por ello desde la PROTEX creemos que este es el puntapié para, en aras de mejorar el aspecto comunicacional, identificar medios y formas en que se da a conocer la línea, la periodicidad, el público destinatario, entre otros.

Con relación a la identificación de los denunciantes, observamos que asciende la proporción de personas que eligen hacerlo sin brindar datos personales. A fin de promover el acceso a la totalidad de derechos que los/las asisten por haber sufrido este tipo de delitos saber la reparación económica variable que va teniendo cada vez más peso en nuestro trabajo diario y en las sentencias ordenadas durante los últimos años. Por ello mencionamos la importancia de la pericia de los agentes a cargo de la línea que deben informar a los denunciantes y/o posibles víctimas de todos sus derechos y en particular sobre la restitución económica como una forma de justicia restaurativa.

En síntesis, consideramos fundamental que las víctimas que denuncian de manera anónima también sean informadas de la totalidad de derechos que le asisten incluso la posibilidad de alcanzar una indemnización, a partir del “Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - Ley 26.364”, mediante el fideicomiso público creado por la ley 27.508 destinado a reparar a las víctimas.

Enlazado a esto último, nos referimos al rol del operador de la línea que es vital y aún más en la/s primera/s comunicación/es y de ahí la trascendencia de su constante capacitación y de la articulación con nuestra Procuraduría. Conocer todo lo que resulte posible en esa primera instancia, resultará vital. En esa línea, la práctica forense demuestra que el uso adecuado de las preguntas y repreguntas conduce en la mayoría de los casos a una mejor situación que la de partida en cuanto a la obtención de información y a la calidad de esa información.

A su vez, y para finalizar, en el marco de la obligación del Estado de que los distintos organismos adopten las medidas necesarias para adecuar las líneas de denuncias, de asistencia y de apoyo teniendo en consideración la situación particular (edad, género y discapacidad) insistimos en la necesidad de promover y fortalecer la accesibilidad de la línea de denuncias tal cual se concluyera en el Informe sobre “Discapacidad y otras condiciones que afectan la salud mental como agravante del delito de trata”¹⁶.

16. <https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2021/12/Discapacidad-y-otras-condiciones-que-afectan-la-salud-mental-como-agravante-del-delito-de-trata.pdf>



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar